

DECRETO No. 15.936

"POR EL CUAL SE DECLARA PARQUE NACIONAL UN AREA DE 40.000 HECTAREAS UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE NUEVA ASUNCION, BAJO LA DENOMINACION DE PARQUE NACIONAL TTE. AGRIPINO ENCISO".

Asunción, 21 de mayo de 1980

VISTO: Lo dispuesto en el Art. 132 de la Constitución Nacional y en la Ley 422-Forestal y su reglamentación por Decreto No. 11.681 del 6 de enero de 1975, y

CONSIDERANDO: Que las disposiciones de los Art. 70 al 73 del Decreto No. 11.681 define las áreas y razones para la afectación de bosques y tierras para Parques Nacionales.

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1o.-Declárase Parque Nacional bajo la denominación de Parque Nacional Tte. Agripino Enciso, un área de 40.000 hectáreas ubicada en el Departamento de Nueva Asunción, con los siguientes límites: al norte una línea recta de 17,5 Km; al sur otra recta de 17,5 Km. a partir del Km. 652 de la ruta transchaco; al este una línea recta de 23 Km. y; al oeste la ruta transchaco en un tramo de 23 Kms.

Art.2o.-Encárguese de la habilitación del Parque Nacional Tte. Agripino Enciso a los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Defensa Nacional.

Art.3o.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

ES COPIA:

FDC: ALFREDO STROESSNER
" : HERNANDO BERTONI

MANUEL M. ESQUIVEL
Secretario General